

Nº 861

SANTIAGO, - 7 SEP 2001

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valdivia, por el Ministerio del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE VALDIVIA", con domicilio en la provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia Nº 803, de fecha 14 de abril de 1890, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 16 de agosto de 1999 y 11 de julio de 2001, otorgadas en la Notaría Pública de Valdivia, de doña Carmen Podlech Michaud.

**Tómese razón, comuníquese y publíquese**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA**  
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Le saluda atentamente



**JAIME ARELLANO QUINTANA**  
 Subsecretario de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO



CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR € \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures]*

DISTRIBUCION:  
 Contraloría.  
 Gob. Prov. de Valdivia.  
 Seremi X Reg.  
 M. del Interior.  
 C.D.E.  
 07.  
 Diario Oficial.  
 Sr.: Juan Petersen W.  
 Independencia N. 625 Piso 2do.  
 VALDIVIA.

DOCUMENTO TRANSCRITO  
 CONFORME A SU ORIGINAL

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.169.-  
Año CXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 25 de Enero de 2002  
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día \$290.- (IVA incluido)  
Atrasado \$595.- (IVA incluido)

## SUMARIO

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 1.134.- Declara zona seca localidad que indica, en fechas que señala ..... P.2

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### SUBSECRETARIA DE PESCA

Decreto número 423.- Modifica decreto N° 316, de 1985 ..... P.2  
Rectificación ..... P.2

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.- Crea plaza de receptor judicial en Aisén ..... P.2

#### MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 23.- Modifica precios de referencia y paridad para los combustibles derivados del petróleo ..... P.2

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 176 exenta.- Modifica resolución N° 1.408 exenta, de 1996 ..... P.2

#### PODER JUDICIAL

Llamados a concurso ..... P.3

#### OTRAS ENTIDADES

##### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.3

##### MUNICIPALIDADES

###### Municipalidad de Melipilla

Decreto alcaldicio número 7.- Modifica, agrega y elimina valores a ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios.... P.3

### Normas Particulares

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

###### Departamento de Propiedad Industrial

###### Solicitudes de Registro de Marcas

Add-Form, Alexa, B Bodemar, Bryant, BSM, Colegio S N, Comfort

Step, Corporate, Daum, Deer Stags, Don Giordano, El Chorrillano, El Mote con Llapa, El Prado, Entel Will, Fonterra, Food for Life, Gargarín, Giraflore, Interface, Jurisol, La Botica de la Abuela, Lan Express, volamos por Chile, Los Acantos, Mariolino, Ogu & Mampato, Paulina Bofill, Pi Rim Pin Pin, Por Tierra, Proter, Queso Fresco Light Santa Rosa, Tempore Corporate, Viñedos "Domaine Villagrán" y Zulú ..... P.4

##### Solicitudes de Patentes de Invención

Alcoa Closure Systems International, Inc., Alvarado Pérez Ernesto del Carmen y Alvarado Pérez Hernán Leonel, American Cyanamid Company, Asta Médica AG, Basf Aktiengesellschaft, Boehringer Ingelheim Pharma KG, Centro Nacional de Biopreparados, Europeanee de Croissance ECA, Merck Patent GmbH, Merckle GmbH, MG Technologies AG, Monsanto Company, Nordstrom Valves Inc., Novartis AG, ODS Properties Inc., Sealstrip Corporation, Shell Internationale Research Maatschappij B.V., Société des Produits Nestlé S.A., Tetra Laval Holdings & Finance S.A., The Procter & Gamble Company y Tyco Electronics Corporation ..... P.6

##### Solicitudes de Diseño Industrial

Colgate-Palmolive Company ... P.7

##### SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 111, 112, 113, 115, 129 y 159, de 2002 ..... P.7

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 861.- Aprueba reformas de estatutos a "Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia" ..... P.7

##### Entidades Religiosas de Derecho Público

Extracto ..... P.7

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 616.- Otorga concesión de servicio público de repeteridora comunitaria a Mauricio Robles y Compañía Limitada ..... P.8  
Decreto número 628.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel PCS Telecomunicaciones S.A. .... P.8  
Solicitudes de telecomunicaciones ..... P.9

##### ESCRITURAS SOCIALES

###### Sociedades Anónimas

###### Constituciones

AKVAsmart S.A., Constructora CA T A S.A., Digrano S.A., Empresa de Transportes Chile Bus Arica S.A. y Euro Chilean Organics Alliance S.A. .... P.12  
Figueroa, Bascuñán & Asociados S.A., Ingeniería y Construcción Electrimec S.A., Inmobiliaria C A T A S.A., Inmobiliaria Del Solar S.A., Inversiones e Inmobiliaria De la Fuente Sociedad Anónima y Las Palmas S.A. .... P.13

Medicina Activa S.A., MKR Systems S.A., Servicios Sanitarios Aguas Lampa S.A., Sociedad Inmobiliaria Incolum S.A. y Swiss Parket S.A. .... P.14

##### Modificaciones

Agrícola Doña Matilde S.A., Beaumont Bennett Chile S.A., Centro de Convenciones Santiago S.A., Comercial Catamutún S.A., Comesa S.A., Constructora Fray Bernardo S.A. y Desarrollo Inmobiliario FFV S.A. .... P.15

Elaboradora de Envases S.A., Energas S.A., Hermes Music S.A., Inmobiliaria Santa Rosa de Apoquindo S.A., Inmobiliaria Thomas North Sociedad Anónima, Inversiones San Crescente S.A., Omni Nuts & Fruits S.A., Román y Asociados, Ingeniería Construcciones y Montajes S.A. y Stelauphipat Music S.A. .... P.16

The Home Depot Holdings S.A., Top Wine Chile S.A. y Whsmith Chile S.A. .... P.17

##### Disoluciones

Natureco S.A. y Superior Systems S.A. .... P.17

##### Otras Sociedades

###### Constituciones

Agencia de Viajes Neo-Centur Limitada, Apicultura del Maule Limitada y Asesorías e Inversiones Caxigal Limitada ..... P.17

Cazu & Cía. Limitada, Comercial D.M.G. Limitada, Comercial Servimport Limitada, Comercial Trissi Tex Limitada, Comercializadora de Productos Alimenticios AGB Limitada y Compañía Comercializadora de Productos para la Salud Limitada ..... P.18

Confecciones CH & K Limitada, Consultas Médicas San Cristóbal Limitada y Consultoría de Estudios y Proyectos Ambientales Limitada ..... P.19

Cruz, Suazo y Acamus Limitada, Dicomade Ingeniería Limitada, Dr. Claudio Muñoz Morales y Compañía Limitada, Ediciones Pictoria Limitada, Elaboración y Comercialización La Bonarense Limitada, Elementos de Protección Personal Limitada, Esal Aluminios Limitada y Espinoza y Toledo Limitada ..... P.20

Fernández e Hijos Limitada, Fidel Alfonso Cabezas y Compañía Limitada, Forestal Agrosuper Limitada, Francisco Herrera y Compañía Limitada, Humire, Carrasco Ingenieros Consultores Limitada, Importadora ICA Limitada e Importadora y Comercializadora Montreal Limitada ..... P.21

Industrial Hot & Cold Limitada, Ingeniería de Proyectos y Desarrollo Organizacional Limitada, Ingeniería de Sistemas Informáticos e Internet Limitada, Inmobiliaria Fundación y Compañía Limitada, Invención en Ciencia y Educación Limitada, Inversiones AC Limitada e Inversiones Hydrum Limitada ..... P.22

Inversiones Lega Limitada, Inversiones Santa Paula Limitada, Jiménez Armadori y Compañía Limitada, Lavandería Textil Lavatex Limitada, Martínez y Cortés Limitada y Oyarzún y Gómez, Abogados Asociados y Compañía Limitada ..... P.23

Pabellones Quirúrgicos San Cristóbal Limitada, Panificadora Richard Limitada, Producciones Danubio Limitada, Proyecto Humano Consultores Organizacionales Limitada y Proyecto Portezuelo Limitada ..... P.24

R.T.V. Comunicaciones Limitada, Schädler y Luchsinger Limitada, Separados.Net Limitada, Servicio Técnico Valtec y Compañía Limitada y Servicios de Imagenología San Cristóbal Limitada ..... P.25

Servicios de Rehabilitación San Cristóbal Limitada, Servicios de Seguridad Security Center Corp Limitada y Servicios Generales a la Empresa Limitada ..... P.26

Sociedad Agrícola Pinkfruit Limitada, Sociedad Agroindustrial Tres Esquinas Limitada, Sociedad Agropecuaria y de Transportes Brighth Limitada, Sociedad Comercial Inostroza, Marín Limitada, Sociedad Comercial Plaza O'Higgins Limitada, Sociedad Constructora Núñez Limitada, Sociedad de Cardiología Las Lilas Limitada y Sociedad de Radio y Publicidad Las Rosas Limitada ..... P.27

Sociedad Educacional Amanecer Limitada, Sociedad Educacional Nuevos Horizontes Limitada, Sociedad Educacional San Antonio de Padua y Compañía Limitada, Sociedad Inmobiliaria Tarragona Limitada, Sociedad Inversiones Ayllu Limitada y Sociedad Jardín Infantil y Sala Cuna Crisol Limitada ..... P.28

Sur de Chile Inversiones Limitada, Traffic Network Service Comunicaciones Limitada, Transportes Caravan Limitada, Vitores Distribución y Logística Limitada y Wolff y Hoepke Inversiones Limitada ..... P.29

##### Modificaciones

A&F Asesorías y Proyectos Limitada ..... P.29

Agrocomercial Fruchile Limitada, Agroindustria San Francisco Limitada, AKVA ASA Chile Limitada, Aquasmart Limitada, ATF Consultores Limitada, Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada, Comercial Austral Limitada, Comercial Expodata Limitada, Comercial y Servicios B y C Limitada y Compañía Latinoamericana de Informes Comerciales Limitada ..... P.30

Constructora Brotec, Bravo, Izquierdo y Fuenzalida Limitada, Constructora Delta Quiscal Limitada, Delgado Montcada Seguridad Industrial Limitada, Distribuidora Los Valles y Compañía Limitada, Distribuidora Nacional de Películas Limitada, Distribuidora Química Holanda Limitada y Fábrica de Cecinas San Rafael Limitada ..... P.31

Francisco Fierro Sáez y Compañía Limitada, Godoy-Murphy Limitada, Habicasa Limitada, Ingeniería y Desarrollo

de Sistemas Limitada, Inmobiliaria Abril Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Amabra Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Quinchao Limitada, Inmobiliaria Girasol Limitada, Inversiones Atacama Limitada, Inversiones VF Chile Dos Limitada e Iván Alcoholicado Boye y Karla Moëne Bühlmann y Compañía Limitada ..... P.32

Juan Miguel Orrego y Compañía Limitada, Marketing y Servicios Zoo Limitada, Martínez y Calvo Limitada, Negocios Integrales Limitada, Oscar Schatloff y Cía. Ltda., Precise Ingeniería Limitada, Productos Brama Limitada, Programas de Operaciones Frutícolas y Sistemas Computacionales Limitada, Proyectos Montajes e Instalaciones Eléctricas Limitada, Rentas Agrícolas Nueva Los Acacios Limitada y Rentas Rapallo Limitada ..... P.33

Sepp Comunicaciones Limitada, Service Corporation International Chile Limitada, Sociedad Comercializadora de Productos Industriales, Agropecuarios y Mineros Limitada, Sociedad Constructora Independencia Limitada, Sociedad Constructora Waldo Ríos e Hijos y Compañía Limitada, Sociedad de Profesionales Vignau y Compañía Limitada, Sociedad de Servicios de Bodegaje y Comercialización Limitada, Sociedad de Transportes Varnei Chile Limitada y Sociedad Inmobiliaria Pastor Limitada ..... P.34

Sociedad Proyectos, Ingeniería, Montajes y Construcciones Río Blanco Limitada, Soles Ediciones Limitada, Transportes y Turismo Vershae Limitada, Transportes Mylord Limitada, Vanzulli y Asociados Limitada y Vivero San Vicente Limitada ..... P.35

##### Disoluciones

Akva ASA Chile Limitada y Comercial Isidora Limitada ..... P.36

##### Protocolizaciones Notariales

Degremont S.A., Agencia en Chile ..... P.36

##### PUBLICACIONES JUDICIALES

###### Convenios

Sociedad de Transportes Forestales Limitada ..... P.36

###### Juicios de Queiebras

Central Maderera S.A., Constructora Rancagua S.A., Industria Manufacturera de Calzados Imacal Ltda. y Sociedad Inmobiliaria María Pinto ..... P.36

Muertes presuntas de: Arriagada Arévalo Mercedes, Buonamici Arrighi Aldo y Cerna Heredia Irma del Carmen ..... P.36

Avisos de: Comisión Nacional de Riego, Laboratorio Penta Farmacéutica de Chile Sociedad Anónima y Ministerio de Obras Públicas.

980-01.- **Société des Produits Nestlé S.A.**- Suiza.- Barra de alimento que comprende materiales amiláceos y posiblemente sólidos de leche los cuales se recubren con un aglutinante, procedimiento de preparación.

1002-01.- **Société des Produits Nestlé S.A.**- Suiza.- Producto de confitería que comprende al menos un ingrediente funcional, un componente de envoltura y un relleno encerrado dentro de la envoltura.

1012-01.- **Société des Produits Nestlé S.A.**- Suiza.- Dispositivo para la extracción de una sustancia con el fin de preparar una bebida, por ejemplo café, y que comprende una parte móvil y una fija con un sistema de cierre de acción mecánica.

1044-01.- **Société des Produits Nestlé S.A.**- Suiza.- Dispositivo para la extracción de una sustancia desde un cartucho para preparar una bebida, por ejemplo café, que comprende un chasis, un cajón móvil y un sistema de extracción.

1003-01.- **Société des Produits Nestlé S.A.**- Suiza.- Producto de confitería que comprende un centro y un relleno incluido dentro de la envoltura y la envoltura es un material protector de la confitería y el relleno contiene poliol menosacárido y procedimiento de preparación.

924-01.- **Tetra Laval Holdings & Finance S.A.**- Suiza.- Aparato para revolver y cortar cuajo de leche.

631-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Compuestos inhibidores de las metaloproteasas que contienen cadenas laterales carbocíclicas N-sustituidas, composición farmacéutica, útil para tratar una enfermedad asociada con actividad no deseada de metaloproteasa, como artritis, osteoartritis y artritis reumatoide o cáncer.

934-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Artículo absorbente adecuado para absorber fluido corporal que comprende un material de quitosana.

935-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Artículos que tienen un sistema de control de olor que comprende un polisacárido y un agente de control de olor.

936-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Artículos que comprenden material de quitosana y un material gelificante absorbente aniónico.

937-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Artículos que comprenden un polisacárido catiónico y sílice.

1043-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Composición detergente que comprende un sistema surfactante detergente, un complejo polielectrolítico de polímeros catiónicos y aniónicos y elementos auxiliares y procedimiento de preparación.

1072-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Bolsa sellable de manera liberable que comprende material en hojas y método para almacenar artículos en dicha bolsa.

1073-01.- **The Procter & Gamble Company.**- Estados Unidos de América.- Bolsa sellable de manera liberable para cocinar a baja temperatura y método para cocinar con dicha bolsa.

520-01.- **Tyco Electronics Corporation.**- Estados Unidos de América.- Dispositivo que incluye protección contra sobrevoltaje.

#### Solicitudes de Diseño Industrial

1582-01.- **Colgate-Palmolive Company.**- Estados Unidos de América.- Cerdas para la cabeza de un cepillo dental.

1583-01.- **Colgate-Palmolive Company.**- Estados Unidos de América.- Mango de cepillo dental.

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

##### (Extractos)

Por resolución N°111, de 14 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los

armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Jurel III y IV Regiones, individualizada en el artículo 2° letra a) de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N°958 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002:

#### ALIMENTOS MARINOS S.A., LA PENINSULA S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 14 de enero de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°112, de 14 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican en la unidad de pesquería Anchoyeta y Sardina española, en el área marítima correspondiente a la III y IV Regiones, individualizada en la letra b) del artículo 2° de la ley N°19.713, para ejercer el límite máximo de captura por armador establecido en el decreto exento N°942 de 2001, de esta Subsecretaría, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002:

#### ALIMENTOS MARINOS S.A., LA PENINSULA S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 14 de enero de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°113, de 14 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Jurel V-IX Regiones, individualizada en el artículo 2° letra c) de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N°959 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002:

#### ALIMENTOS MARINOS S.A., SAN ANTONIO S.A., MAR PROFUNDO S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 14 de enero de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°115, de 14 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Jurel X Región, individualizada en el artículo 2° letra d) de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N°960 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002:

#### ALIMENTOS MARINOS S.A., SAN ANTONIO S.A., LA PENINSULA S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 14 de enero de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°129, de 14 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Merluza común, en el área marítima comprendida entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., individualizada en el artículo 2° letra m) de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N°946 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002:

#### GONZALEZ RIVERA, MARCELINO; NORDIO ZAMORANO, ALFREDO; NOVOA SANCHEZ, LUIS

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 14 de enero de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 159, de 17 de enero de 2002, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Camarón nailon, en el área marítima comprendida entre la II y VIII Regiones, individualizada en el artículo 2° letra n) de la Ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N° 947 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2002:

#### PACIFICOSURS.A.PESQ., COSTA AFUERA S.A.PESQ.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 17 de enero de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

### Ministerio de Justicia

#### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE VALDIVIA"

Santiago, 7 de septiembre de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 861.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valdivia, por el Ministerio del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia", con domicilio en la provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 803, de fecha 14 de abril de 1890, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 16 de agosto de 1999 y 11 de julio de 2001, otorgadas en la Notaría Pública de Valdivia, de doña Carmen Podlech Michaud.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

#### Entidades Religiosas de Derecho Público

#### MINISTERIO AUTONOMO PENTECOSTAL, LA RESPUESTA

##### (Extracto)

Acta Constitución: Confesión religiosa: "Ministerio Autónomo Pentecostal, La Respuesta", domiciliada Calle Emiliano Figueroa N° 10141, La Bandera, San Ramón, Santiago, iglesia sede. Registro Público de entidades religiosas N° 163, de fecha 8 de octubre de 2001. Constituyentes: Leonardo Demetrio Escobar Díaz, Yolanda Valentina Romero Torres, César Richard Reyes Tillería, José Rodolfo Sanhueza Deumacam, Viviana del Carmen Pérez Díaz, Susana Elizabeth Eichim Romero, Emelin Isabel Aracena Fernández, Evelyn Solange Jaramillo Gálvez. Organos de administración son: 1. Asamblea General Ordinaria Anual: Es primera autoridad de Confesión Religiosa "Ministerio Autónomo Pentecostal, La Respuesta" y representa el conjunto de sus miembros. En ésta sólo podrá tratarse cualquier asunto relacionado con intereses espirituales y materiales de Confesión a excepción los que corresponda exclusivamente a Asamblea General Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebra una asamblea General Anual en el tiempo y forma estipulados, la asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objetivo conocer las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año en Febrero. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros del Directorio, excluido el Presidente. b) Aceptar donaciones a la Confesión conforme a ley vigente, abrir suscripciones y resolver sobre colocaciones e inversión de fondos. c) Dictar y sancionar reglamentos necesarios que deban regir las actividades de la Confesión o sus miembros, modificarlos o derogarlos, siempre que éstos no se refieran a materias doctrinarias. d) Acordar la adquisición, enajenación, traspaso, permuta, arrendamiento o gravámenes de bienes raíces o muebles y celebrar cualquier acto o contrato que estime necesario o conveniente para fines de la Confesión y acuerdos para resolver y actuar conforme a leyes vigentes. 2. El Directorio de Confesión: Compuesto por:



REPERTORIO N° 3632-99  
mvu.

ACTA

\*\*\*\*\*

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
"IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE VALDIVIA"

\*\*\*\*\*

En Valdivia, República de Chile, a dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **CONRADO ZULCH HERRMANN**, abogado, Notario Público de este Departamento, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y uno guión tres, Suplente de la titular doña **CARMEN PODLECH MICHAUD**, en virtud al nombramiento judicial agregado al final de este registro bajo el número mil ochenta y cinco, con Oficio en Independencia seiscientos cuarenta y ocho y testigos cuyos nombres al final se indican, comparece: don **JUAN ADOLFO PETERSEN WAGNER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve guión K, domiciliado en calle Independencia número seiscientos veinticinco, segundo piso, de la ciudad de Valdivia; el compareciente mayor de edad, cuya identidad me acredita con la cédula respectiva y expone: Que viene en reducir a escritura pública la presente acta: "En Valdivia, a diez de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, en las dependencias del templo de calle Arauco número trescientos ochenta, se realiza la asamblea extraordinaria de socios de la "Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia", convocada para esta oportunidad, en





segunda citación, con la asistencia de la notario señora Carmen Podlech Michaud, y de los siguientes miembros o socios de la corporación: Doña Sonia Momberg H., por sí y por doña Cornelia M. de Lovengreen, don Alfredo Walper Momberg, doña Hedwig Rückert Kröll y doña Harriet Böhm; doña Mónica Kunstmann von Kiesling, por sí y por don Rolando Kunstmann O., doña Nora Binder Fehrenberg, don Carlos Dienemann Clericus, don Roberto Kunstmann Leuschner, y don Víctor Kunstmann H.; doña Mariana Berckemeyer E., por sí y por don Adolfo Kähni Berckemeyer; don Claudio Valenzuela Iñiguez, por sí y por don Enrique Voss Rutberlet y doña Mónica Voss; doña Edita Klempau Berkhoff, por sí y por don Andrés Gleisner Klempau; don Federico Dünner Reich, por sí y por don Carlos Anwandter, don Ricardo Hohf y por don Harry Allen Hahn; doña Rosmarie de Schlefel, por sí y por doña Carmen Bischoff Menke, doña Mónica Beckdorf y doña Karin Schlegele; doña Ursula Wagner, por sí y por doña Mary de Oettinger; doña Renate Ziegele Kerber, por sí y por don Manfred Ziegele Stolzenbach; doña Marta Rodríguez van der Molen, por sí y por doña Ellen Brümmer H.; don Norberto Petersen Meissner, por sí y por doña Nora Hansen de Martens, don Herbert Peters Schulze, doña Addi K. de Hoffmann, don Ingwert Jürgens H., doña Guillermina Oettinger y don Hellmuth Fiegelist Henzi; doña Marta Klempau B., por sí y por doña Edita Oettinger K., don Roberto Haverbeck M., don Andreas Goehring W., doña Hella Ludwig de Zaror, doña Melita Kusch, doña Valeria Paulentz vda. de Werkmeister, don Fernando Schulz Oettinger, doña Vera Kunstmann, doña Hanna Balde F., don Walter Heck, don Alfredo Peschke R., doña Eliana Kunz





Neumann y doña Gisela Ellen Sommer; doña Elise Anwandter, por sí y por doña Helga Böhmwald; don Juan Jorge Ebert, por sí y por doña Marion Rathje, don Jürgen Prehn O., don Edgar Demmin Werkmeister, don Pedro Fehlandt S., doña Sonia Ebert G., don Gerardo Romeny L., doña Lilly Gunckel de Exss, don Rodolfo Schild Gutmann, doña Eva Kairath W., doña Violeta Valck de Henzi y don Erwin Grob Heinrich; doña Alicia Rodríguez, por sí y por doña Gisela Richter Westermeyer, doña Irene Bondorf P., doña Nora Woerner Kunstmann, don Claus Prehn O., don Eduardo Piel Böhmwald, don Antonio Rauch, don Julio Grob y don Víctor Woerner K.; doña Eva de Nissen, por sí y por don Theo Nissen, doña Heni de Freese y doña Ruth Haverbeck de Anwandter; don Oscar Michaelis Fricke por sí y por don Guillermo Michaelis C.; don Willfred Münzenmayer H., por sí y por doña Sandra Fehlandt Bielefeldt y doña Harda Liewald de Schuller; doña Aurora Concha: doña Elena Lüer; don Harald Butendieck Petersen; doña Inge Fuchlocher de Peters; doña Nora Hansen A.; doña Johanna Saelzer R.; doña Gisela Goehring; doña Hanna Laubpichler Ries; doña Edith Heuser P.; don Juan E. Schlatter; don Peter Schauenburg; don Rolf Hager; doña Carmen Petersen W.; doña Inge H. de Grob; doña Paulina Schuller Liewald; don Ricardo Larsen; doña Marta Lehmann; don Juan Petersen W.; doña Helga Lüders; don Gerold Sievers; doña María Ana Helmrich von Hellgott; doña Inge Osenbrüg y doña Sonia Pourrat de Larsen.- El directorio calificó los poderes y los encontró conformes.- Siendo ciento veintidós las personas asistentes, cuarenta personalmente y ochenta y dos representadas, y ciento noventa y nueve el número de socios con sus cuotas al día, se declara constituida





la asamblea, con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Se deja constancia, además, que cualquier asistencia hubiese sido suficiente para tenerla por constituida, siendo que ésta es la segunda citación, debido a que en la primera convocatoria, para el diecinueve de Junio del año en curso, no se logró reunir el quórum mínimo para sesionar. Preside la titular del directorio, doña Mónica Kunstmann von Kiesling y actúa como secretario don Federico Dünner Reich. Se deja constancia que se hicieron las publicaciones legales, en el Diario Austral de Valdivia, y además se envió carta de citación a cada socio, junto con un formulario de poder, para los que no pudieran asistir.- A continuación la Sra. Presidenta expone que se citó a esta asamblea a fin de aprobar un nuevo texto, completamente renovado, para los estatutos de la corporación, lo que hace muchos años se había hecho necesario, ya que los actualmente vigentes son muy incompletos y no guardan prácticamente relación con la realidad actual de la Iglesia. Explica que desde hace un año se comenzó a trabajar en este proyecto, encomendado a una comisión constituida por don Juan Jorge Ebert K., vicepresidente del directorio, don Norberto Petersen M. y el pastor Alejandro Zegers, quien posteriormente fue reemplazado por el pastor Sven Haupt. Acto seguido cede la palabra al señor vicepresidente, a fin de que informe sobre los logros obtenidos.- El señor vicepresidente expone que aceptó gustoso la dirección de la comisión encargada de actualizar los estatutos, como una de las tareas más urgentes existentes al integrarse al Directorio de la Iglesia, el año recién pasado.- Expone que los estatutos que actualmente nos rigen datan de mil novecientos cincuenta y cuatro, salvo el





nombre de la congregación, que fue modificado en mil novecientos noventa.- Debido a su antigüedad varias disposiciones han perdido vigencia. Además, falta una adecuada regulación de diferentes materias, lo que ha dado lugar a interpretaciones diversas e incluso a conflictos.- El objetivo de la modificación propuesta es crear una estructura sólida que permita un desenvolvimiento normal de nuestra comunidad a través de un estatuto moderno, claro y ágil, que evite ambigüedades, regulando las principales funciones y procedimientos.- Luego de estudiar la legislación vigente, los estatutos de varias comunidades hermanas y considerando la experiencia de nuestra propia Iglesia se elaboró una primera proposición. Esta fue revisada por el directorio y luego de introducirle diversas modificaciones fue entregada a consideración de la comunidad. Se recibieron numerosas observaciones, que dieron lugar a una nueva versión que fue sometida a la opinión de nuestro obispo. Todas las proposiciones y observaciones fueron estudiadas con la mayor atención, contribuyendo a mejorar los sucesivos borradores.- Con ocasión del consejo sinodal realizado en Valdivia, en marzo pasado, el directorio se reunió con el obispo para un nuevo análisis. Se aclararon dudas y se obtuvo información valiosa sobre los procedimientos en uso en otras comunidades. Esta reunión motivó nuevas modificaciones que dieron origen a una última versión, que a su vez fue sometido a la revisión del abogado Sr. Juan Petersen W., quien efectuó algunas últimas sugerencias.- El texto que hoy se propone ha sido elaborado con gran cuidado y a través de su larga gestación se ha logrado un amplio consenso. Tanto el directorio como la comisión que participó en su redacción,







estima que cumple en forma adecuada con los objetivos propuestos. Cuando hubo diferencias de opinión, con generosidad cada cual fue cediendo en sus planteamientos personales o se dejó convencer por los argumentos lógicos de una proposición distinta a la propia, en beneficio de una versión de general aceptación.- Luego el Sr. Ebert menciona en detalle las principales reformas que contienen los nuevos estatutos y concluye explicando que facilitarán considerablemente el trabajo del directorio, evitarán problemas futuros, por lo que solicita a la asamblea un pronunciamiento favorable sobre ellos. Agrega que, no obstante la reciente aprobación por el Senado del proyecto de ley sobre cultos, las normas de ésta aparentemente no influirán en ninguna de las disposiciones del nuevo texto y la Iglesia no puede seguir rigiéndose por un estatuto creado hace cuarenta y cinco años, siendo urgente darle una organización de acuerdo a los tiempos actuales.- Terminado el informe del señor vicepresidente, la señora presidenta ofrece la palabra. Se reciben algunas últimas sugerencias del Sr. Claudio Valenzuela y también de algunos otros miembros de la comunidad, siendo casi todas incorporadas al proyecto de estatuto, el que queda como sigue: **PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION "IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE VALDIVIA"**.- **Antecedentes históricos:** La Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia, fue fundada como "Sociedad Evangélica Alemana de Valdivia", con personalidad jurídica concedida por decreto número ochocientos tres, del catorce de abril de mil ochocientos noventa.- Con fecha cinco de junio de mil novecientos



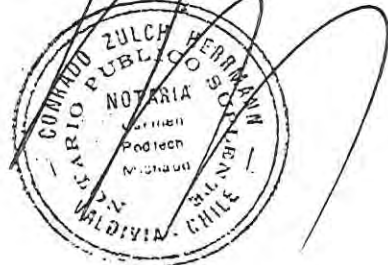


cincuenta y cuatro, por decreto supremo número dos mil novecientos nueve, se aprobó la reforma de los estatutos, en los términos en que da testimonio la escritura pública otorgada ante el notario de Valdivia, don Roberto Goldenberg G., con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, vigentes a la fecha, con excepción de su denominación, que por escrituras repertorio mil setecientos veintinueve de veintinueve diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, Notaría Tejeda, repertorio seiscientos setenta y uno de veintisiete de junio de mil novecientos noventa, Notaría Podlech, y repertorio cuatrocientos dieciocho de seis de diciembre de mil novecientos noventa, Notaría Podlech, se modifica tomando la de Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia.- Desde mil novecientos setenta y seis se encuentra incorporada a la Iglesia Luterana en Chile (ILCH). **TITULO I.- DE SU DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia, en adelante "Iglesia", es una corporación de derecho privado, regida por el Título treinta y tres, Libro Primero del Código Civil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad de Valdivia, su duración indefinida y su número de socios ilimitado.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El territorio de acción de la Iglesia abarca la Provincia de Valdivia, con excepción de las comunas de La Unión, Río Bueno y Paillaco. Estos límites podrán modificarse de acuerdo con la Iglesia Luterana en Chile (ILCH).- **ARTÍCULO CUARTO.-** La Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia es parte de la Iglesia Luterana en Chile, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia número mil





seiscientos catorce de mil novecientos setenta y seis, que tiene su origen histórico en la reforma y es parte de la iglesia universal.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La Iglesia, según Lutero, definición a la que adhiere este cuerpo normativo, es la congregación de los santos en la cual el Evangelio es rectamente enseñado, los sacramentos son administrados conforme a su Palabra (Confesión de Augsburgo, artículo octavo) y se realiza la comunión de los que son salvos por medio de la fe en Jesucristo y en Dios Padre, nacidos de nuevo por el Espíritu Santo.- La Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia se define como una corporación espiritual. Su fundamento confesional es el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en la forma en que lo testifican las Sagradas Escrituras en su Antiguo y Nuevo Testamento. Su reconocimiento importa atestiguar al Señor de una Santa, Universal y Apostólica Iglesia. La Iglesia profesa su fe con los tres símbolos de la Antigua Iglesia, a saber los Credos: Apostólico, Niceno y de San Atanasio y, en especial, la Invariada Confesión de Augsburgo, los Artículos de Esmalcalda y el Catecismo Menor del Doctor Martín Lutero como expresión de su confesión.- **ARTÍCULO SEXTO.**- La Iglesia tiene por objetivo practicar, fortalecer y promover la fe de los creyentes por medio de la predicación del Evangelio, la administración de los Santos Sacramentos y permitir de este modo la testificación de la fe en Dios trino por parte de todos los miembros de la comunidad. Además difundir la fe luterana a los que no creen para que ellos se conviertan a Jesús y atraerlos a la compañía de los creyentes en el seno de la congregación. Su fin principal será proporcionar a las personas que profesan la religión cristiana reformada todos





los medios para que puedan ejercerla y practicarla, así como la instrucción necesaria en su culto, y representarlos ante las autoridades religiosas y laicas. Además, la Iglesia podrá desarrollar otras actividades afines al cumplimiento de sus objetivos, ya sean educacionales, sociales o de beneficencia. Los medios para obtener estos objetivos son los señalados en el Artículo treinta y nueve.- **TITULO II.- DE SUS MIEMBROS.-** **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Son miembros de la Iglesia todas las personas naturales, mayores de edad, bautizadas, que profesen la confesión Luterana, sean aceptados como tales por el Directorio, se inscriban en sus registros y cancelen las cuotas que se fijen de acuerdo a sus posibilidades. La cuota será semestral, no podrá ser inferior a una coma cinco Unidades de Fomento ni superior a ciento veinte Unidades de Fomento. No habrá cuota de ingreso.- El cónyuge de un miembro que a su vez sea luterano pero no miembro de la Corporación, como sus hijos menores de edad, integrarán igualmente la comunidad de la Iglesia, con todos sus beneficios y deberes, salvo el derecho a sufragio y el de ocupar alguno de los cargos que contemplan estos Estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los candidatos a socios deben ser patrocinados por, a lo menos, un miembro de pleno derecho. La respectiva solicitud deberá incluirse en la tabla de la siguiente reunión de Directorio. Para su aceptación requerirá del voto afirmativo de los dos tercios de los directores presentes. Como causales de rechazo solamente se podrán considerar aquellas que dan origen a la exclusión (Artículo 11, letra c).- Contra el rechazo de la solicitud el afectado podrá apelar, dentro de los treinta días siguientes, al Consejo Sinodal de la ILCH, que deberá pronunciarse en definitiva,





previo informe del Directorio.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Los miembros tienen los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos en los cargos directivos de la Iglesia.- b) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. El voto será unipersonal, salvo en la elección del Directorio, en que cada miembro con derecho a sufragio tendrá tantos votos como cargos vacantes a completar.- c) Presentar al Directorio y a la Asamblea General cualquier iniciativa, proyecto o proposición para su estudio.- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y al registro de socios.- Participar en los cultos y sacramentos.- f) Los demás que consagran estos

Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.**- Los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, a la difusión de los principios de la Iglesia y a la acción del Pastor, como al mantenimiento y progreso de todas las actividades y dependencias de la Iglesia.- b) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos y cumplir adecuadamente las tareas que se les encomiende.- c) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a ellos.- d) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Iglesia.-

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.**- La calidad de miembro se pierde: a) Por renuncia, la que debe ser escrita y aprobada por el Directorio.- b) Por muerte.- c) Por exclusión, acordada por el Directorio en una reunión cuya tabla incluya expresamente esta materia, por a lo menos, dos tercios de sus miembros, fundada en infracción grave a las normas legales, estos Estatutos o de sus obligaciones como miembro de la Iglesia. Son causales de exclusión: La negación del evangelio





o su falsificación, difundiendo doctrinas que estén en contra de él.- Falta de pago injustificado de las cuotas sociales por más de tres semestres, previo apercibimiento escrito al afectado.-Efectuar acciones que lesionen gravemente el prestigio de la Iglesia o causarle daño o perjuicio a ella.- Comprometer los intereses de la Iglesia o arrogarse indebidamente su representación.- Tener un comportamiento incompatible con la fe que profesa, con la moral y las buenas costumbres.- Ninguna sanción podrá ser aplicada sin el debido emplazamiento del afectado y éste podrá apelar ante el Consejo Sinodal de la ILCH, por medio de una carta certificada dirigida a su Presidente, dentro de los diez días siguientes a la notificación escrita de su separación. Mientras se encuentre pendiente su reclamación, el afectado se encontrará suspendido de su calidad de miembro.- **TITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General es la máxima instancia de la Iglesia siendo su órgano resolutorio superior y está constituido por la reunión de todos sus miembros. Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- Para tener derecho a voto se requiere estar al día en el pago de sus cuotas hasta el semestre inmediatamente anterior a la fecha de su realización.- Sus acuerdos obligan a todos los miembros de la comunidad por lo que es necesario que sean difundidos a través de una circular o en un informativo.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La Asamblea General Ordinaria se realizará anualmente, durante el mes de abril. Esta reunión deberá abocarse, a lo menos, a los siguientes puntos: a) Conocer y aprobar/rechazar la cuenta anual presentada por el Directorio.- b) Pronunciarse sobre el informe del Pastor.- c)





Aprobar/rechazar el balance anual sometido a su consideración por el Tesorero.- d) Renovar a los miembros del Directorio que en cada ocasión corresponda.- c) Designar la Comisión Revisora de Cuentas.- f) Asuntos varios relacionados con los intereses de la Iglesia.- **ARTÍCULO**

**DECIMO CUARTO.-** Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo exijan las necesidades de la Corporación, los presentes Estatutos o disposiciones legales. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse resoluciones respecto a las materias señaladas en la convocatoria. Serán citadas a iniciativa del Directorio o por requerimiento escrito de, a lo menos, el veinte por ciento de los miembros de la Corporación, con expresión de motivo.- **ARTÍCULO**

**DECIMO QUINTO.-** Las siguientes materias sólo podrán tratarse en una Asamblea Extraordinaria: a) Reforma de los Estatutos.- b) Enajenación y gravamen de bienes raíces. c) Adquisición de bienes raíces cuando su valor sea superior al treinta por ciento de los activos líquidos.- d) Afiliación o desafiliación a organizaciones evangélicas, nacionales o internacionales. e) Disolución de la Corporación.-

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La convocatoria a Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará a lo menos con quince días de anticipación, por carta dirigida a la dirección de cada uno de los miembros de la corporación, con indicación de las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de su realización. Además se efectuarán dos publicaciones en un diario local y se anunciará durante los servicios religiosos.-

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Asambleas Generales se celebrarán con la mayoría de los miembros. Estos podrán delegar en otro socio en cuyo caso deberán otorgarle un poder





simple. Para que éste tenga validez, el lugar de organización, la fecha, y el nombre del apoderado deberán ser llenado de puño y letra por el otorgante. Los poderes otorgados en blanco sólo servirán para constituir quórum.- Los poderes deberán ser evaluados con anterioridad al inicio de la respectiva Asamblea por la Comisión Calificadora de Poderes, previamente designada por el Directorio. Esta deberá dar cuenta al inicio de la reunión de los poderes aceptados como de los rechazados y el motivo que lo originó.- Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo que la ley o estos Estatutos exijan un quórum especial. Los votos nulos o en blanco no se considerarán para el computo de la votación. Las votaciones deberán ser secretas al solicitarlo uno o más de sus miembros. En el caso de empate deberá repetirse la votación y de volverse a producir deberá dejarse pendiente la respectiva materia y convocarse a una nueva Asamblea.- Si hechas las citaciones en la forma prescrita en el artículo anterior no se reuniera el quórum requerido, se citará de inmediato a nueva reunión. Esta tendrá lugar veinte a treinta días después y se realizará con los miembros que concurren.-

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario quien ocupe dicho cargo en el Directorio o por quienes hagan sus veces.-

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales se dejará constancia en un acta de responsabilidad del Secretario, la que será firmada por éste, por el Presidente y por dos miembros asistentes que al efecto designe la propia Asamblea. El acta deberá contener a lo menos: a) Tipo de Asamblea, día, hora y lugar de







realización.- b)Enumeración de los miembros presentes y representados. c)Materias tratadas.- d)Acuerdos adoptados.- El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas antes indicadas. Desde esta fecha se podrán llevar a cabo los acuerdos a que ella se refiere.- **TITULO CUARTO.- DEL PASTOR.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** El Pastor es el guía espiritual de la Comunidad Evangélica Luterana de Valdivia. Deberá ejercer sus deberes religiosos, predicar el evangelio, administrar los santísimos sacramentos y servir de guía espiritual, siendo responsable de que se realicen todos los oficios y ceremonias religiosas previamente programadas. En especial le corresponderá: Predicar en los servicios públicos.- Bautizar.- Celebrar la Santa Comunión.- Oficiar todos los servicios a la comunidad.- Pronunciar el perdón de los pecados (absolver en nombre de Dios).- Si corresponde, retener la culpa de quienes no se arrepientan.- Dirigir en rumbo correcto a la congregación en lo concerniente a doctrina y asuntos teológicos.- Velar que los miembros de la comunidad encuentren y practiquen sus dones espirituales.- Instruir a sus colaboradores y cuidar que se enseñe el evangelio correcto y que no se extiendan doctrinas falsas.- Orientar y apoyar espiritualmente a los miembros de la comunidad que así lo requieran.- Fuera de los servicios religiosos a celebrarse en la Parroquia de Valdivia podrá, según las necesidades, celebrarlos en las comunas de su circunscripción. Igualmente será responsable de la enseñanza religiosa a la juventud, formar y dirigir espiritualmente a grupos de jóvenes, de matrimonios, de adultos mayores, supervisar la escuela dominical, etc.- Además llevará los registros, inscripciones y archivos de la





Parroquia, relativos a bautismos, confirmaciones, matrimonios y sepelios.- En sus funciones de enseñar el evangelio, cura de almas y administrar el sacramento, el Pastor queda sujeto únicamente a sus votos de ordenación, estando sometido a la orden de la vida eclesiástica. La responsabilidad en su esfera de acción le da autoridad al Pastor mientras cumpla su servicio conforme a la palabra de Dios.- En lo estrictamente religioso está subordinado al Obispo de la ILCH y a las disposiciones disciplinarias de ella (Reglamento para el Ministerio Pastoral). En lo demás queda sujeto a los reglamentos de la Iglesia, a los acuerdos del Directorio y a su contrato de trabajo.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** En caso de ausencia del Pastor, el Directorio deberá procurar el concurso de otro ministro ordenado para que realice los actos propios del oficio pastoral. En caso de no ser esto posible podrá ser suplido por un laico, quien debe tener el don de predicar y contar con la aprobación del Directorio y del Pastor titular, quien deberá velar por enseñarle y cuidar que sus sermones no contradigan el evangelio. En circunstancias especiales y bajo su supervisión, el Pastor podrá delegar la facultad de hacer parte o la totalidad de un culto a uno o más miembros de la comunidad. Los reemplazos y suplencias del Pastor deberán regirse por un reglamento que al efecto dicte el Directorio.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Pastor y los integrantes del Directorio son responsables unos para con otros en el servicio de la congregación y deben ayudarse mutuamente. El Pastor deberá consultar con el Directorio los asuntos de su ministerio que tengan importancia para la congregación, en los términos que ello sea compatible con su





ordenación eclesiástica.- **TITULO V. DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Iglesia, en conformidad a estos Estatutos y a la ley. Para ello estará investido de todas las facultades de administración con excepción de aquellas que la ley y estos Estatutos no establezcan como privativos de la Asamblea General. Deberá además procurar por todos los medios el cumplimiento de los objetivos sociales y misionales de la Iglesia.- Estará compuesto por siete miembros que durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos. Serán designados por parcialidades (tres y cuatro) en la Asamblea Ordinaria anual, en votación secreta. Cada miembro tendrá derecho a votar en la cédula tantos candidatos como directores a elegir. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de cargos a proveer. En caso de empate del último candidato a elegir la elección deberá repetirse entre los empatantes y si el empate subsiste decidirá la suerte.- Por efecto de su ministerio el Pastor integrará, como asesor, el Directorio, pero sólo con derecho a voz.-

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** Podrán ser elegidos Directores todos los miembros de la Corporación que al momento de la elección registren una afiliación de por lo menos un año. Además deben estar al día en el pago de sus cuotas sociales.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Los candidatos al Directorio deberán ser presentados por uno o más miembros con anterioridad a la reunión, en forma escrita, o verbalmente en la Asamblea, antes de iniciarse la correspondiente elección.- **ARTÍCULO VIGESIMO**





**SEXTO.-** El Directorio se constituirá anualmente después de cada Asamblea General y elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo ser reelegidos.- Los miembros del Directorio, como servidores de la congregación, estarán obligados a ejercer responsablemente sus funciones; deberán servir de ejemplo a través de una conducta de vida cristiana y de trabajo en beneficio de la Iglesia. Estarán obligados a ser discretos en relación a los asuntos confidenciales que lleguen a conocer en el ejercicio de sus funciones. Esta reserva se deberá mantener aún después de expirado sus mandatos.- Los miembros del Directorio ejercerán sus cargos en forma honorífica, sin remuneración alguna.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Una vez constituido el nuevo Directorio deberá recibirse de los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado el Directorio anterior.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en las fechas que determine el propio Directorio, además cuando lo disponga su Presidente o lo soliciten por lo menos tres de sus integrantes, con indicación del objeto. El quórum de reunión será la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos, salvo las excepciones contempladas en los presentes Estatutos, se tomarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate repetido la resolución se postergará para la reunión siguiente y si vuelve a producirse dirimirá el voto el Presidente.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un acta que deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Art. décimo noveno. Serán firmadas por todos los miembros del Directorio que





concurrieron a la respectiva reunión, con lo que se entenderá por aprobada.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** El Directorio tendrá a su cargo la administración tanto de los bienes que constituyen el patrimonio de la Iglesia, siendo sus integrantes responsables de la mencionada administración, como de las actividades de bien social y educacionales creadas para el mejor logro de sus fines propios. Si alguno de sus miembros desea salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, podrá exigir que se deje constancia expresa de su opinión en el acta respectiva.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Disponer la citación a las Asambleas Generales y designar la respectiva Comisión Calificadora de Poderes, compuesta por dos miembros, ajenos al Directorio.- b) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del propio Directorio.- c) Contratar y desahuciar al Pastor y al personal docente, administrativo y auxiliar, fijando sus remuneraciones y velar por el debido cumplimiento de las leyes laborales.- En el caso del Pastor su nombramiento definitivo quedará sujeto a la aprobación de la ILCH. Para ser elegido para este cargo el candidato debe: Estar en posición de un grado académico en Teología Luterana, otorgado por alguna institución superior reconocida por la ILCH.- Aceptar todos los postulados doctrinales que son base de la ILCH, y por lo tanto de esta comunidad.- Cumplir con todas las condiciones establecidas por la congregación empleadora.- Para el caso de su desahucio deberán existir causas muy justificadas. El respectivo acuerdo deberá tomarse en una reunión de Directorio citada expresamente al efecto y por tres cuartos de sus miembros. Esta medida podrá ser apelada por el afectado





o por un mínimo del veinte por ciento de los miembros de la Iglesia, directamente al Consejo Sinodal de la ILCH.- d) Designar a un Director o en su defecto a un integrante de la comunidad para que como laico reemplace al Pastor por ausencia temporal de éste, siempre que no fuera posible reemplazarlo por otro Pastor.- e) Colaborar con las funciones del Pastor y contribuir a fomentar las actividades cristianas en la vida de la Iglesia.- f) Resolver sobre admisiones y exclusiones de socios.- g) Fijar los derechos para los servicios religiosos y las cuotas sociales, como la liberación de ellas en casos muy calificados.- h) Administrar los bienes de la Corporación, con las siguientes facultades: a) Designar los funcionarios de la Corporación y fijar sus remuneraciones; b) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento o leasing, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales o incorporeales, acciones, bonos y valores mobiliarios; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie y transferir los derechos que de ella emanaren; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres sobre ellos; convenir cláusulas penales y aceptar toda clase de garantías reales y personales; posponer, limitar y alzar hipotecas; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; constituir prohibiciones; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; c) Dar en pago, pagar y prepagar obligaciones, novar, transigir y comprometer, designar árbitros y otorgarles las facultades de arbitadores; d) Otorgar fianzas y constituir a la Corporación en codeudora solidaria de cualquier clase de obligaciones en





de los bancos, otras instituciones de crédito o particulares; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; f) Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios, reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de créditos y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o particulares; g) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, líneas o apertura de créditos, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier tipo de operaciones, en cualquier forma y condiciones; h) Contratar cuentas corrientes bancarias y comerciales; de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; girar o sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, suscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, cobrar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en cualquiera otra forma, revalidar, avalar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y demás





documentos negociables en general; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias, de seguridad o de cualquiera otra especie; depositar y retirar de ellas toda clase de valores y bienes mobiliarios y representar a la Corporación con voz y voto en todas las asociaciones, comunidades, cooperativas, sociedades, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultades para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley o estatutos o convenios que las rijan y para ejercer los derechos que en ella correspondan a la Corporación; i) Formar las fundaciones, corporaciones y otras asociaciones posibles, incluso cooperativas, sociedades o empresas, teniendo presentes los objetivos y la ausencia de fines de lucro de la Corporación, modificarlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas o transformarlas e intervenir en el proceso de liquidación; j) Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas; celebrar contratos de arrendamientos de servicios, de confección de obras materiales, muebles o inmuebles y de construcción; k) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir





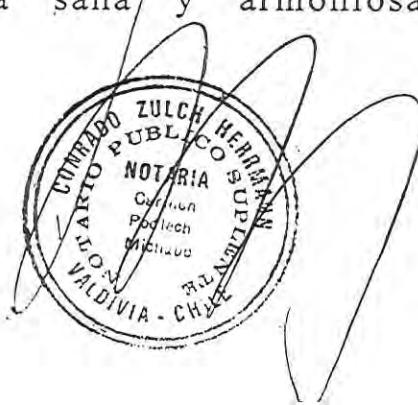


licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; l) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones, y en especial, abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda extranjera; m) Retirar y endosar documentos de embarque; retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos y otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; n) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la representada, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; o) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales; p) Representar a la Corporación ante las Municipalidades, Ministerios, Intendencias y Gobernaciones, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, cajas de previsión y, en general, ante cualquier autoridad política y administrativa del Estado; q) Representar judicialmente a la Corporación ante toda clase de Tribunales, sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, disponiendo al efecto de todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código





de Procedimiento Civil. En consecuencia, tendrá las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; r) Delegar todo o parte de las facultades que se le confieren y otorgar mandatos generales o especiales a una o más personas con facultades para delegar y aceptar cuentas de mandatarios; y s) Autocontratar.- i) Representar a la Iglesia ante las autoridades tanto religiosas como civiles.- j) Dictar reglamentos y normativas sobre asuntos de su responsabilidad.- k) Aprobar anualmente, en el mes de diciembre, el presupuesto de entradas y gastos para el año siguiente y posteriormente sus eventuales modificaciones.- l) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Iglesia, acompañando el balance general correspondiente. m) Mantener, conjuntamente con el Pastor, permanentemente informada a los miembros de la Iglesia del quehacer de ella, a través de un informativo periódico.- n) Aceptar la renuncia de un miembro, previo pago de sus deudas.- o) Aceptar o rechazar donaciones, herencias y legados.- p) Designar al reemplazante de un Director en el caso de producirse su vacancia faltando más de seis meses para la próxima Asamblea General Ordinaria. Este punto deberá incluirse en la tabla de la respectiva reunión y la designación se hará por el tiempo que reste hasta la próxima Asamblea Ordinaria y por mayoría de dos tercios de los directores presentes.- q) Velar por una sana y armoniosa convivencia en la





Comunidad.- r) Todos los demás que contemplan estos Estatutos y que sean conducentes a la concreción de los fines de la Corporación.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Pastor, en funcionarios administrativos o docentes de la Iglesia, en un Director, en un miembro de la comunidad o en comisiones formadas por miembros del Directorio o de la Iglesia.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** Los

miembros del Directorio cesarán en sus funciones: a) Por cumplimiento del período para el cual fueron elegidos.- b) Por renuncia, ésta debe ser presentada por escrito, haciéndose efectiva una vez aprobada por el Directorio.- c) Por inasistencia injustificada por más de cuatro meses a las reuniones.- d) Por pérdida de la calidad de miembro de la Corporación.- **TITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.-**

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Presidente del Directorio lo será también de la Iglesia y será responsable ante el Directorio y la Asamblea General del desempeño de su cargo. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir, en representación del Directorio, administrativamente la Iglesia y velar que se cumplan sus objetivos estatutarios.- b) Poner en conocimiento del Directorio y de la Asamblea General, cuando corresponda, todos los asuntos de interés para la Iglesia, dando cuenta de su marcha.- c) Citar al Directorio y a la Asamblea General y presidir sus reuniones.- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.- e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo, en casos especiales, delegar esta representación a otro miembro del Directorio o a un abogado,





otorgando los mandatos específicos que correspondan, como igualmente revocarlos.- f) Representar a la Iglesia en el Consejo Sinodal de la ILCH.- g) Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria del funcionamiento de la Iglesia durante el año precedente.- h) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Iglesia.- i) Dirimir los empates a nivel del Directorio, de acuerdo a lo establecido por estos Estatutos.- j) Fijar, junto con el Secretario, la tabla de las diferentes reuniones.- k) Firmar las actas de las Asambleas Generales.- l) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos Estatutos y la legislación vigente.- **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en todas las funciones que a este correspondan.- b) Subrogar al Presidente, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento temporal, con sus mismas atribuciones y obligaciones.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones y deberes del Secretario: Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General.- a) Llevar el registro correlativo de socios. b) Este debe contener, a lo menos: nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, fecha de incorporación, nombre del cónyuge, composición de su grupo familiar y firma. Además deberá dejarse un espacio para anotar la fecha y el motivo al perderse la calidad de miembro.- c) Despachar las citaciones a las diferentes reuniones con indicación de su tabla.- d) Recibir y despachar la correspondencia.- e) Autorizar con su firma, en su calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones y otorgar copia autorizada de ellas cuando se le soliciten por algún miembro.- f) Realizar las gestiones





relacionadas con su cargo que el Directorio o el Presidente le encomienden.- g) Entregar, de acuerdo a la legislación que

norma a las Corporaciones de Derecho Privado, los antecedentes requeridos a la autoridad que corresponda, a objeto de cumplir con las disposiciones legales.- **ARTICULO**

**TRIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

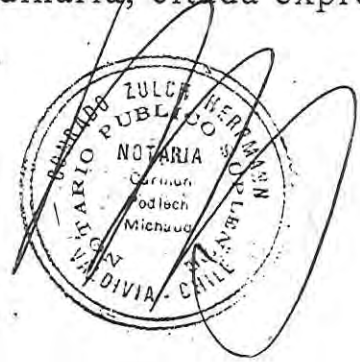
Tesorero: A) Cobrar directamente o a través de un sistema de cobranza aprobado por el Directorio, las cuotas que correspondan y otorgar los respectivos recibos.- b) Llevar, con el apoyo profesional que sea necesario, la contabilidad de la Iglesia.- c) Mantener al día la documentación financiera de la Corporación, en especial el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos.- d) Llevar las cuentas bancarias y girar sobre ellas conjuntamente con el Presidente o, en su ausencia, con el Director que cuente con el poder para ello, todo lo anterior sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que acordare otorgar el Directorio.- e) Entregar durante el mes de noviembre a consideración del Directorio un presupuesto de entradas y gastos para el año siguiente.- f) Preparar anualmente el balance al treinta y uno de diciembre y someterlo al Directorio y a la Junta General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos. Este balance deberá estar terminado a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año para poder ser sometido oportunamente a la Comisión Revisora de Cuentas.- g) Cuidar los bienes de la Corporación y mantener al día su inventario.- h) Realizar las gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.- **TITULO SEPTIMO.- DEL**

**PATRIMONIO Y LA COMISION REVISORA DE**





**CUENTAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.** El patrimonio de la Iglesia está integrado por: a) Las cuotas que se obliguen a cancelar sus miembros.- b) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios religiosos y educacionales.- c) Las subvenciones que reciba de instituciones estatales por su labor social.- d) Las donaciones, asignaciones testamentarias, aportes, ofrendas y asignaciones de cualquier especie.- e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.- f) Otros ingresos que se perciban. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.** Los fondos de la Iglesia deberán mantenerse, ya sea en el país o en el extranjero, en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas.- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO.** La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente una Comisión Revisora de Cuentas, que estará compuesta por dos miembros, no pudiendo serlo los Directores, a la cual corresponderá fiscalizar las cuentas de entradas y gastos, los estados financieros, el inventario e informar a la Asamblea General Ordinaria sobre el balance anual. Podrá hacerse asesorar por un profesional especialista externo.- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.** Esta Comisión sesionará con sus dos miembros y sus acuerdos se adoptarán por consenso. Si por cualquier motivo se produjera una vacante el Directorio deberá proceder a llenarla.- **TITULO SEPTIMO.- DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS, DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION Y DEL DESTINO DE LOS BIENES.- ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** La modificación de los Estatutos como la disolución de la Iglesia sólo podrá acordarse en una Asamblea General Extraordinaria, citada expresamente al efecto, por los





dos tercios de los asistentes.- ARTÍCULO

CUADRAGESIMO TERCERO.- En el caso de disolución voluntaria o forzada sus bienes pasarán a la Fundación Luterana de Chile. En caso de no poder o no querer aceptar esta institución este traspaso, ellos pasarán a la Iglesia Luterana en Chile y en tercer lugar a la Federación Luterana Mundial.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-** El Directorio en actual ejercicio, elegido conforme a los Estatutos vigentes, está compuesto por las siguientes personas: Presidente: Mónica Kunstmann von Kiesling, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos noventa y seis mil trescientos diez guión siete.- Vicepresidente: Juan Jorge Ebert Kroneberg, cédula nacional de identidad número dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cero.- Secretario: Federico Dünner Reich, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento cuatro mil cincuenta y ocho guión cero.- Tesorero: Ricardo Larsen Hoetz, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis guión ocho.- Pastor: Sven Haupt, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres guión seis.- Directores: Ursula Wagner Wagner, cédula nacional de identidad número dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos dos guión ocho.- Alicia Rodríguez van der Molen, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos setenta mil trescientos setenta y ocho guión K.- Renate Ziegele Kerber, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos veintiséis mil setecientos noventa y uno guión tres.- Ricardo Hof Thiel, cédula nacional de





identidad número siete millones trescientos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho guión cuatro.- Este Directorio o el que lo suceda durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse con posterioridad a la aprobación de estos Estatutos. En esta Asamblea se renovarán todos sus integrantes, durando las cuatro más altas mayorías dos años en sus cargos y las tres siguientes, un año.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al abogado Sr. Juan Petersen Wagner para que reduzca a escritura pública las partes pertinentes del acta de esta Asamblea Extraordinaria y para solicitar al Supremo Gobierno la aprobación de la reforma de estatutos acordada, autorizándolo para aceptar y reducir a escritura pública las modificaciones que las autoridades correspondientes sugirieren o solicitaren, incluso aquellas de carácter esencial y sustancial, como igualmente practique las demás gestiones que correspondan en derecho para que esta modificación de estatutos surta todos sus efectos legales. En caso de impedimento del Sr. Juan Petersen Wagner lo reemplazará con iguales facultades y atribuciones la abogada doña Susan Turner Saelzer.- Finalmente la señora presidenta consulta a la asamblea si alguno de los asistentes desea efectuar votación para aprobar los nuevos estatutos o si se pueden tener por aprobados por unanimidad. El texto finalmente propuesto es, aprobado por aclamación de la asamblea.- **Seis)** Posteriormente se acuerda designar abogado patrocinante y conferir poder a don Juan Petersen Wagner, domiciliado en Independencia número seiscientos veinticinco, segundo piso, de esta ciudad, facultándolo para solicitar o tramitar esta reforma ante las autoridades competentes y suscribir las escrituras complementarias que fueran







necesarias. En caso de impedimento o incapacidad sobreviniente lo reemplazará, con iguales facultades, la abogada señora Susan Turner Saelzer, domiciliada en Los Robles setecientos cincuenta y cinco departamento quinientos dos, block B.- **Siete)** Los acuerdos adoptados podrán ser llevados a efecto sin necesidad de aprobación de esta acta por la próxima asamblea que se realice.- **Ocho)** Son designados para firmar el acta de esta asamblea doña Helga Lüders de Sievers, doña Sonia Momberg y don Willfred Münzenmayer, junto con la señora presidenta y el señor secretario.- Se levantó la sesión a las diecisiete cuarenta horas.- Hay cinco firmas ilegibles.- **CERTIFICADO:** La Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Que ha estado presente en la reunión a que se refiere el acta que antecede, de la asamblea extraordinaria de socios de la Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia, celebrada el día diez de julio de mil novecientos noventa y nueve, en calle Arauco número trescientos ochenta, de esta ciudad.- **SEGUNDO:** Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del acta.- **TERCERO:** Que, de conformidad con el registro de socios de la corporación, dichas personas y las representadas por los apoderados presentes conforman la mayoría absoluta de sus miembros.- **CUARTO:** Que también estuvo presente en la primera citación a asamblea extraordinaria, a la que se refiere el punto segundo del acta, oportunidad en la cual no hubo quórum para sesionar.- **QUINTO:** Que dicha personas firmaron la lista de asistencia correspondiente, que el acta es fiel reproducción de lo tratado en la junta y que los acuerdos fueron tomados en la forma que en ella se indica.- **SEXTO:** Que el acta fue firmada ante mí por las personas que aparecen





suscribiéndola y que fueron designadas a tal efecto por la  
asamblea.- Hay firma ilegible y timbre Carmen Podlech  
Michaud, Notario Público Valdivia”.- Conforme con el acta  
copiada de fojas ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho,  
ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno,  
ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y  
cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento  
ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y  
nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno del Libro de  
Actas respectivo, tenido a la vista y devuelto al interesado.-  
Así lo otorgaron y previa lectura firmó el comparecientes  
conjuntamente con los empleados de este domicilio doña  
Margarita Venegas Ulloa y doña Odette Asenjo Opitz.- Se da  
copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en el REPERTORIO  
bajo el N° 3632-99. *JA*

**JUAN ADOLFO PETERSEN WAGNER**

*[Handwritten signatures and scribbles]*

**CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL. - Valdivia, 17 Abril 1999.**

3-2-38

ESTE ES UN ORIGINAL. No se permite su reproducción.  
Cada copia debe ser hecha en forma que permita su identificación.





9727

1 **REPERTORIO N° 2792-2001-**  
2 **mvu.**  
3 **RECTIFICACION**  
4 **ESTATUTOS**  
5 **IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE**  
6 **VALDIVIA**  
7 \*\*\*\*\*  
8 En Valdivia, República de Chile, a once días de Julio  
9 del año dos mil uno, ante mí, **CARMEN PODLECH**  
10 **MICHAUD**, Notario Público Titular de este  
11 Departamento, abogado, chilena, viuda, cédula nacional  
12 de identidad número un millón ochocientos ochenta y  
13 dos mil cinco guión seis, con Oficio en calle  
14 Independencia número seiscientos cuarenta y ocho, y  
15 testigos cuyos nombres al final se indican, comparece:  
16 don **JUAN ADOLFO PETERSEN WAGNER**, chileno,  
17 casado, abogado, cédula nacional de identidad número  
18 seis millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos  
19 cuarenta y nueve guión K, domiciliado en Valdivia,  
20 calle Independencia número seiscientos veinticinco,  
21 segundo piso; el compareciente mayor de edad, cuya  
22 identidad me acredita con la cédula respectiva y  
23 expone: **PRIMERO** : Con fecha diez de julio de mil  
24 novecientos noventa y nueve, siendo las dieciséis  
25 veinte horas, en calle Arauco número trescientos  
26 ochenta , se realizó una asamblea extraordinaria de  
27 socios de la “Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia”,  
28 la que aprobó un nuevo texto de estatutos para dicha  
29 corporación, contenido en el acta de la asamblea, la que  
30 se redujo a escritura pública con fecha dieciséis de



1 agosto de mil novecientos noventa y nueve, repertorio  
2 número tres mil seiscientos treinta y dos guión noventa  
3 y nueve, en esta Notaría.- **SEGUNDO** : En la referida  
4 asamblea también se acordó facultar al compareciente  
5 para reducir el acta a escritura pública, para solicitar al  
6 Supremo Gobierno la aprobación de la reforma de los  
7 estatutos acordada, y para aceptar y reducir a escritura  
8 pública las modificaciones que las autoridades  
9 correspondientes hicieran exigibles.- **TERCERO** : La  
10 solicitud de aprobación de la modificación de estatutos  
11 se presentó en la Secretaría Regional Ministerial de  
12 Justicia de la Décima Región de Los Lagos, con fecha  
13 veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y  
14 nueve. El proyecto fue informado por el Departamento  
15 de Personas Jurídicas de ese Ministerio, por el  
16 Conservador del Archivo Nacional, por el Gobernador  
17 Provincial de Valdivia, por el Ministerio del Interior y  
18 por el Consejo de Defensa del Estado. **CUARTO**:  
19 Mediante informe número ochocientos setenta y ocho,  
20 de fecha veinticinco de Agosto del dos mil, el Consejo  
21 de Defensa del Estado formuló reparos a la reforma  
22 propuesta, los que fueron subsanados mediante  
23 escritura pública repertorio número cuatro mil  
24 novecientos ochenta y ocho guión dos mil, de fecha tres  
25 de noviembre del mismo año, otorgada en esta Notaría.  
26 **QUINTO** : Mediante resolución número ocho mil  
27 ochocientos ochenta y siete, de fecha veintiuno de  
28 noviembre del dos mil, del Departamento de Personas  
29 Jurídicas del Ministerio de Justicia, esta secretaría de  
30 estado formuló algunos reparos adicionales que se



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia



9728

1 procuraron subsanar mediante escritura pública de  
2 repertorio número mil setecientos cincuenta guión dos  
3 mil, de fecha cuatro de mayo del dos mil uno.- **SEXTO**  
4 Posteriormente, mediante resolución número tres mil  
5 setecientos noventa y tres, de veinticinco de mayo del  
6 año en curso, la Secretaría de Estado arriba nombrada  
7 formuló algunos últimos reparos, los que se vienen en  
8 subsanar por este acto.- **SÉPTIMO** : Estos últimos  
9 reparos consisten, fundamentalmente, en considerar que  
10 el compareciente no se encuentra facultado por la  
11 asamblea de la corporación para otorgar un texto  
12 refundido de los estatutos y que al haberlo hecho se ha  
13 afectado la validez de ambas escrituras rectificatorias  
14 arriba citadas, por lo que deben ser dejadas sin efecto  
15 en una nueva escritura pública, en la cual se deberán  
16 subsanar nuevamente todas las observaciones.-  
17 **OCTAVO** : En consecuencia con lo anterior, se declara  
18 por este acto que quedan sin efecto las escrituras  
19 citadas en las cláusulas cuarta y quinta, y que por este  
20 instrumento se vienen en subsanar nuevamente todos  
21 los reparos formulados por el Consejo de Defensa del  
22 Estado y el Ministerio de Justicia, en la forma que a  
23 continuación se expresa: Uno.- En el artículo undécimo  
24 se sustituyen las palabras “DECIMO PRIMERO”, por la  
25 expresión “UNDÉCIMO”. Dos.- En el artículo  
26 undécimo, letra a) se elimina la oración “y aprobada  
27 por el directorio”. Tres.- En el artículo duodécimo se  
28 sustituyen las palabras “DECIMO SEGUNDO”, por la  
29 expresión “DUODÉCIMO”. Cuatro.- En el artículo  
30 decimoséptimo se sustituye la oración “Los acuerdos se



1 tomarán por simple mayoría, ....”, por la oración “Los  
2 acuerdos se tomarán con la mayoría absoluta de los  
3 asistentes, ....”. Cinco.- Se complementa el artículo  
4 decimonoveno con la siguiente letra “e) Las  
5 reclamaciones que los socios asistentes a la asamblea  
6 hayan estimado conveniente a sus derechos estampar,  
7 por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
8 constitución y funcionamiento de la misma.” Seis.- En  
9 el artículo trigesimoprimer letra h), letra b), se agrega  
10 la siguiente oración después del último punto y coma:  
11 “en el caso de la enajenación y gravamen de bienes  
12 raíces y de su adquisición, cuando su valor sea superior  
13 al treinta por ciento del activo líquido de la  
14 corporación, el directorio deberá actuar previo acuerdo  
15 de la asamblea extraordinaria, en conformidad con lo  
16 dispuesto en el artículo decimoquinto;” Siete.- En el  
17 artículo trigesimoprimer letra h), letras p) y q), se  
18 agrega después del último punto y coma la oración “sin  
19 perjuicio de la representación que por ley corresponde  
20 al presidente;” Ocho.- En el artículo trigesimoprimer  
21 letra h), letra r), se reemplaza el punto y coma que  
22 sigue a la palabra “mandatarios” por una coma y se  
23 agrega la oración “ en la medida que las referidas  
24 delegaciones sean necesarias para ejecutar las medidas  
25 económicas que se acuerden y para implementar la  
26 organización administrativa interna de la corporación”,  
27 seguida de un punto y coma. Nueve.- En el artículo  
28 trigesimoprimer letra j), se agrega después del punto  
29 la siguiente oración: “Los reglamentos que dicte el  
30 directorio en conformidad con esta disposición deberán





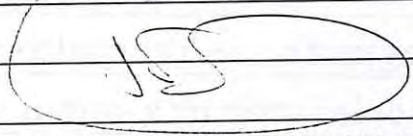
9729

1 ser sometidos a la aprobación de la asamblea.” Diez.-  
2 En el artículo trigesimoprimer letra n), se reemplaza  
3 su texto por el siguiente: “Tomar conocimiento de la  
4 renuncia de los miembros de la corporación.” Once.- En  
5 el artículo trigesimosegundo, se reemplaza el punto que  
6 sigue a la palabra “Iglesia” por una coma y se agrega el  
7 siguiente texto: “en la medida que las referidas  
8 delegaciones sean necesarias para ejecutar las medidas  
9 económicas que se acuerden y para implementar la  
10 organización administrativa interna de la corporación.”  
11 Doce.- En el artículo trigesimocuarto letra e), se  
12 reemplaza su texto por el siguiente: “Representar  
13 judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo  
14 otorgar los poderes o mandatos específicos que  
15 correspondan, como igualmente revocarlos.” Trece.- Se  
16 sustituye el texto del artículo cuadragésimosegundo por  
17 el siguiente: “La modificación de los estatutos como la  
18 disolución de la Iglesia sólo podrá acordarse en una  
19 Asamblea General Extraordinaria, citada expresamente  
20 al efecto, por los dos tercios de los asistentes, con la  
21 asistencia de un notario que certifique todas las  
22 formalidades establecidas en los estatutos para su  
23 reforma o disolución.” **CERTIFICADO:** La Notario  
24 que suscribe certifica en este acto que en la asamblea  
25 general extraordinaria de diez de julio de mil  
26 novecientos noventa y nueve, de la Iglesia Evangélica  
27 Luterana de Valdivia, donde se aprobó la reforma de  
28 estatutos que se rectifica mediante esta escritura, se dio  
29 cumplimiento a todas las formalidades señaladas en los  
30 estatutos para su modificación.- Así lo otorgan y

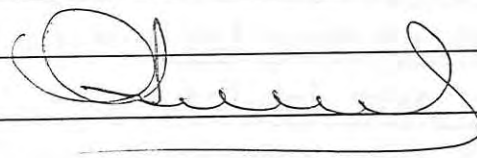
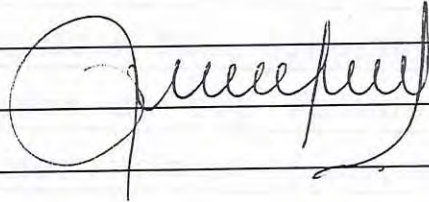




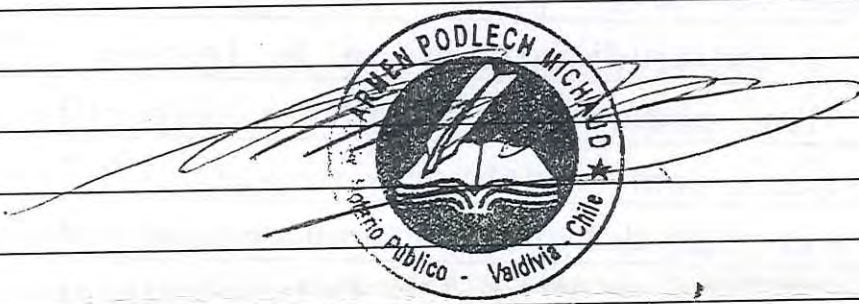
1 previa lectura, firman con los empleados de este  
2 domicilio, doña Margarita Venegas Ulloa y doña Odette  
3 Asenjo Opitz.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada con esta  
4 fecha al Repertorio bajo el número 28971/2

5 

6 JUAN PETERSEN WAGNER

7  
8  

9  
10  
11 3.286516



18  
19 CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE ES TESTIMONIO  
20 FIEL DE SU ORIGINAL.- Valdivia 11 JUL 2001

